

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro del ramo.

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio de Marina al que lo es segundo, Coronel de infantería de Marina, Capitan de fragata don Patricio Aguirre y de Tejada.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con lo consultado por el Consejo de estado en pleno,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitan de navio de primera clase don Juan Martinez Illescas y Egea.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en promover al empleo de Capitan de navio de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitan de navio don Angel Topete y Carballo.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y

cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Cartajena el Contraalmirante don Juan Martinez Illescas y Egea; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Cartagena al Capitan de navio de primera clase don Mariano Balbiani y Trives.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Ministerio de Ultramar.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado don Ramon de Armas y Saenz del cargo de Subsecretario del Ministerio de Ultramar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Ultramar á don Mi-

guel Suarez Vigil, ex-Diputado á Cortes y Director general de Gracia y Justicia de aquel departamento.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y en atencion á los dilatados servicios prestados por don Simon Sepúlveda y Ramos, Jefe de Administracion de tercera clase que ha sido en la isla de Cuba,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. José Salcedo y Gonzalez pase á la seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército; por estar comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Brigadier don Marcelino Clos y Eguizabal, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros á y propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo, en la vacante ocurrida por ascenso de don José Chinchilla y Diaz de Oñate y falleci-

miento de don Antonio Pasarón y Rodriguez.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería don Manuel Carrascosa y Garcia, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por fallecimiento de don Juan Pocrull y Nevell y don Antonio Alvarez Arnaldo.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Direccion general de Instruccion militar.

PROGRAMAS

detallados de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

Organizacion monárquica del Imperio.—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquia.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

17. Familia de Constantino.—Los Valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasion de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caida del imperio romano.—Honorio.—Irruption de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodion.—Los hunnos.—Atila.—Inva-

siones.—Batallas de Basilea y de Chalons sur Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

Edad Media.

18. Los ostrogodos y los lombardos.—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

Los Francos.—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

19. Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña.—Invasión.—Egisto y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Edda y los Anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El Bajo Imperio.—Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerras con los persas.—Leon Isaura.

20. Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Las anacoretas.

21. Imperio de Carlomagno.—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

Desmembración del imperio.—Ludovico Pio.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Últimos Carlovingios.

22. Los normandos en Italia.—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las Dos Sicilias.

Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

23. Alemania.—Casa de Sajonia.—Los Duques.—Enrique I.—Los Otones y Crescencio.—Enrique II.

El Bajo Imperio.—Dinastía Isauriana.—Focio.

Los conmenos.—Alejo I.—Guerras.—Los califas de Bagdad.

Los turcos.—Los seldyucidas y los fetimitas.

24. Periodo feudo papal.—Italia y Alemania.—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V. y el Concordato de Worms.—Fin de la Casa de Franconia.

25. Las Cruzadas.—Causas.—Primera cruzada.—Fundación del Reino de Jerusalen.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquista de la isla de Chipre y de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencia de las cruzadas.—Los Mogoles.—Gengis Kan.—Conquistas.

26. Italia y Alemania.—Casa de Suabia.—Güelfos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición a Italia.—Ale-

jandro III.—Liga lombarda.—Enrique VI.

Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la casa Hoenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Vísperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

27. Los Capetos.—Advenimiento.—La Tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalición europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los Albigenses.—Tratado de Paris.—San Luis.

Los Normandos y los Plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Evesham.—Eduardo I.

28. Casa de Habsburgo.—Rodolfo.—Alberto.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.

Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Segismundo.—Guerra de los husitas.—Las ligas anseática y rhenana.

29. Felipe el Hermoso.—Últimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

Estados independientes italianos.—Milan.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florencia y Venecia.—Luis Dux.—Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

30. Guerra de los Cien Años.—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V. el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Azincourt.—Fin de la guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los ingleses.—Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Jaquería.—Guerra civil de las dos Rosas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de Francia.—Guerra de la Jaquería.—Borgoñones y Armanes.

31. Últimos tiempos del imperio griego.—Restauración del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Ancyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II.—Toma de Constantinopla.

El Renacimiento.

32. Turquía.—Descubrimientos.—Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitan.—Selim I y Soliman.

Italia.—Estado de Italia a la caída de Constantinopla.—Roma.—Decadencia de Venecia.—Florencia.—Los Médicis.—Pedro II.—Milan.—Los Sforzas.

33. Nápoles.—Expedición de Carlos VIII.—Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batallas de Cerinola y del Garrellano.—Liga de Cambrai.—Batalla de Agnadel.—Liga contra Francia,

—Batallas de Rávena y Mariñan.—Tratado de Noyón.

Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Guinegater.—Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

34. Carlos V. y Francisco I.—Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas de Esquirós.—Conquista del Milanésado por los imperiales.—Batallas de Brigrassio y de Pavia.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambrai.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campaña de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

35.—Fin de las guerras entre Alemania y Francia.—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Renti.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintin.—Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambresis.

La reforma en Alemania.—Lutero.—Confesión de Augsburgo.—La Liga de Esmalkalda.

36. La reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—Zunglio.—Combate de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Mulberg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.

37. Cisma de Inglaterra.—Enrique VIII de Inglaterra.—Batallas de las Espuelas y de Flodden Field.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.

Maria Tudor.—Los Estuardos.—Maria e Isabel de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La armada invencible.—Jacobo I.

38. Revolución de Inglaterra.—Carlos I.—Guerra civil.

Oliverio Cromwell.—Fairfax.—Batallas de Edge Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Naseppy.—Muerte de Carlos I.—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dumbur y Worcester.—El Protectorado.

La Reforma en Francia.—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religión.—Conjuración de Amboise.—Los Guisas.—Carlos IX.—El Trunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San German.—La Saint Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los Tres Enriques.—Toma de Paris.

39. Casa de Borbon en Francia.—Enrique de Borbon.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arques y de Ivry.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes.—Muerte de Enrique IV.

La Reforma en los Países Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países Bajos.—Saco de Amberes.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—

Independencia de Holanda.—Mauricio Orange.

40. Guerra de Treinta Años.—Periodo palatino.—Fernando I y Maximiliano II.—Católicos y protestantes.—El Emperador Matias.—Sublevación de Praga.—Causas y periodos de la guerra de los Treinta Años.—Periodo palatino.—Batalla de Praga, de Wisloch y Wimbien.

(Se continuará.)

Ministerio de Fomento.

Escuela de Ingenieros de Minas.

Convocatoria para los exámenes de ingreso en la escuela.

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en dicha Escuela, quedan abiertos desde el 1.º al 31 de Mayo y desde el 1.º al 31 de Agosto en la Secretaria del establecimiento los plazos para la admisión de solicitudes todos los dias no feriados, de once de la mañana a cinco de la tarde.

Para conocimiento de los candidatos se expresan a continuación las instrucciones siguientes relativas a los exámenes de ingreso, y en los dias y horas antedichos estarán de manifiesto en la Secretaria los programas en que se detalla la extensión con que han de exigirse las materias objeto de los exámenes, no obstante que parte de dichos programas fueron publicados en la «Gaceta» de 22 de Noviembre de 1877.

Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

1.º Acreditar por medio de certificación ó diploma haber aprobado académicamente las asignaturas siguientes:

Gramática castellana.
Geografía.
Historia general y particular de España.

2.º Ser aprobado mediante examen en las materias siguientes:

Aritmética y Algebra.
Geometría y Trigonometría.
Geometría analítica.

Cálculo infinitesimal.
Mecánica racional.
Geometría descriptiva y sus aplicaciones a las sombras y a la perspectiva.

Física.
Nociones generales de Química.
Historia natural.

Dibujo lineal.
Dibujo topográfico a pluma.
Dibujo de paisaje.
Traducción del francés.

Traducción del inglés ó alemán.
Cada una de las materias enumeradas anteriormente será objeto de un examen. El de la asignatura Geometría descriptiva y sus aplicaciones a las sombras y a la perspectiva se verificará según lo anunciado en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1881, en la forma que determinan las disposiciones 3.ª y 4.ª de las aprobadas en 12 del mismo mes y año por la Dirección general de Instrucción

pública, cuyas disposiciones 3.ª y 4.ª son las siguientes:

3.ª Los aspirantes á ingreso que soliciten examen de Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva tendrán que presentar al solicitarlo una colección de 100 problemas á lo menos referentes á la asignatura.

4.ª Esta colección será presentada previamente al Tribunal encargado del examen de la asignatura, el cual señalará algún problema referente á asuntos contenidos en el programa de la misma para que ejecutándolo el examinando en el local de la Escuela y en horas señaladas al efecto, sea tenido en cuenta juntamente con la colección presentada al hacer la calificación del ejercicio oral de la asignatura.

El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia y los alumnos que deban examinarse cada día; esta distribución se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarlo, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el día y hora que se hubiese señalado en la distribución, no será examinado de aquella hasta la siguiente época de exámenes, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

Los exámenes serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará los candidatos con las notas de «Aprobado» ó «Desaprobado»; extendiéndose acta del resultado, firmada por todos los examinadores, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

Los candidatos podrán solicitar las pruebas de estos ejercicios aisladamente ó por grupos de dos ó mas y en el orden que mas prefieran, salvo las restricciones siguientes:

1.ª Los exámenes de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría precederán al de Geometría analítica.

2.ª El de Geometría analítica á los de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Geometría descriptiva y Física.

3.ª El de Cálculo infinitesimal al de Mecánica racional.

4.ª El de Dibujo lineal al de Geometría descriptiva.

5.ª El de Dibujo lineal á los de topográfico y paisaje.

Los candidatos que en virtud del art. 5.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1877 y de las Reales órdenes de 10 de Abril y 28 de Junio de 1878, tienen derecho á verificar su ingreso por el plan antiguo no sufrirán examen de las asignaturas Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, Geometría analítica y Cálculo infinitesimal.

Con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 14 de Mayo de 1880, podrán ingresar en el año preparatorio voluntario los aspirantes á quienes sólo faltare para su ingreso en el primer año de la carrera los conocimientos exigidos de las ciencias comprendidas en dicho curso; entendiéndose que los que se hallen examinados y aprobados de Física con la ampliación que contiene el programa vigente en la Escuela de Minas, están dispensados de la asignatura Ampliaciones de Física en el año preparatorio, así como lo estarán igualmente de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y Geometría descriptiva y sus aplicaciones, etc., comprendidas también en dicho preparatorio, los que las tengan aprobadas con la extensión que determinan los programas vigentes en dicha Escuela; pudiendo además ingresar en el mencionado año, aunque no hayan sido aprobados de Idiomas y de Dibujos topográfico y paisaje, con tal que cumplan este requisito antes de su ingreso en el primer año de la carrera.

El plazo para la presentación de solicitudes á ingreso en dicho año preparatorio queda abierto en la Secretaría de la Escuela desde 1.º de Julio hasta el 30 de Setiembre próximo todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Madrid 16 de Abril de 1884.—El Director, Luis de la Escosura.

Núm. 2038.
Diputación provincial de Córdoba.

Carreteras.

Extracto de la última cuenta que presenta á la Excm. Diputación provincial el Pagador de Obras públicas de la misma de los gastos hechos en la carretera de Córdoba á Villaviciosa, durante la segunda quincena del mes de Enero próximo pasado.

	Pts.	Cts.
Existencia que resultó de la cuenta rendida en 15 del pasado mes de Enero	4160	25
Recibido en 29 del corriente y por libramiento á justificar número 272	2500	
Total	6660	25
Data.		

Satisfecho por jornales en la expresada quincena, según cuenta que acompaña 667 94
Idem por destajos á José Saldaña, según liquidación 1250

Idem por material, según recibo núm. 2	18	38
Total	1936	30
Resúmen.		
Importa el cargo	6660	25
Idem la data	1936	30
Existencia	4723	95

Córdoba 4 de Abril de 1884.—
El Pagador, José Aute.—El Presidente, Tomás Conde y Luque.

AYUNTAMIENTOS.
Núm. 2051.
Alcaldía constitucional de La Carlota.

Don José Grandon y Merayo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir las cuentas del impuesto de consumos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, rendidas por el Administrador municipal del ramo don José Jimenez Delgado, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que todos los vecinos que gusten puedan examinarlas y presentar sus observaciones por escrito.

Transcurrido dicho plazo serán finiquitadas las expresadas cuentas por el Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión de Hacienda.

Y para su debida publicidad se fija el presente en La Carlota á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Grandon y Merayo.—Antonio Saro.

Núm. 2053.
Alcaldía constitucional de Lucena.

Adoptado por el Ayuntamiento de esta ciudad y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas para cubrir el encabezamiento de consumos de esta población, correspondiente al año económico venidero de 1884 á 85, el día primero de Mayo á las doce de la mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de la Corporación municipal, se celebrará la subasta en el salon capitular, subordinándola á las reglas que fijo á continuación:

- 1.ª La subasta tendrá lugar en un solo acto que terminará á la una en punto de la tarde.
- 2.ª Para tomar parte en ella se exhibirá previamente la cédula

personal y un resguardo que acredite haber consignado 500 pesetas en la Depositaria municipal.

3.ª Que importando el cupo del Tesoro 180614 pesetas 93 céntimos, el 3 por 100 de premio de cobranza 5418 pesetas 45 céntimos y el recargo para gastos municipales 126430 pesetas 45 céntimos, no se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad de 312463 pesetas 83 céntimos que es la suma de las tres.

4.ª La subasta comprenderá todas las especies detalladas en la tarifa adjunta á la instrucción del ramo.

5.ª y última. Adjudicado el remate se garantizará el contrato prestando fianza, bien en metálico por valor del 5 por 100 del remate que se consignará en la Depositaria municipal ampliando el de que habla la regla segunda, bien en efectos públicos valorados al precio de su cotización oficial, bien hipotecando fincas libres de todo gravamen que representen el 15 por 100 de la adjudicación.

Las demás condiciones pertinentes á la subasta obran en el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal.

Lucena 19 de Abril de 1884.—Francisco de P. Chacon.—El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 2054.
Alcaldía constitucional de Añora.

Don Celestino Garcia y Lopez, Alcalde accidental de esta villa de Añora.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi interina presidencia, asociado de un número de contribuyentes igual al de concejales, acordó en sesión extraordinaria del día catorce del actual los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año económico de 1884-85, conforme á lo dispuesto en el art. 210 y siguientes de la instrucción del ramo, y habiéndolo sido el arriendo á venta libre de las especies de carne de hebra, de cerdo en fresco, aguardientes, vino y aceite, se ha señalado para la subasta el día 5 del próximo mes de Mayo á las doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Añora 19 de Abril de 1884.—El Alcalde accidental, Celestino Garcia.—P. S. M., José Maria Montero.

Núm. 2055.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hace saber: que entre los ingresos consignados en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1884 á 85, se halla el producto establecido al uso voluntario de la medida, el de puestos y mercados en la vía pública de la localidad y el degüello de cerdos en la casa matadero y para su arriendo en licitación pública, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, se señala el día cuatro de Mayo próximo venidero desde las ocho á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que desde hoy están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valenzuela 18 de Abril de 1884.

—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

JUZGADOS.

Núm. 2032.

Juzgado de instruccion de Rute.

Don José Gimenez Troyano, Juez de instruccion en comision de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria en cargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca de una liegua negra de cinco á seis años, con la crin hecha, cola por cortar, lleva cerreta y cabezon y tiene pelos rozados por la cincha y en el lomo, que en la noche del diez del corriente desapareció de un patio cercado extramuros de la villa de Iznajar donde la tenia su dueño Felipe Pavon Medina, vecino de dicha villa, y en caso de ser habida la prondrán en este Juzgado á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legitima adquisicion; pues así lo tengo mandado por providencia de este dia en causa que se sigue por dicho delito.

Dado en Rute á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Gimenez Troyano.—Por mandado de S. S. doy fé: Francisco del Puerto.

Núm. 2033.

Juzgado de instruccion de Lucena.

D. Pedro Romero y Garcia, Escribano del Juzgado de instruccion de este partido.

Doy fé: que en la causa que se instruye en dicho Juzgado y por ante mi por el delito de uso de cédula ilegítima se ha dictado el edic-

to que copiado á la letra es como sigue: D. Rafael Perez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, condecorado con cruz de segunda clase de la orden de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á el gitano Pedro Gimenez Heredia, natural de esta ciudad de Lucena cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» se presente en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar la declaracion acordada en la causa que se instruye en el mismo por el delito de uso de cédula ilegítima; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena de Córdoba á cat.ro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Perez de Torres.—El actuario, Pedro Romero.

Lucena catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V. B.º: Perez de Torres.—Es copia: Pedro Romero.

Núm. 2034.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

Por el presente se cita y llama á Juan Martinez, que vivió en esta ciudad, calle del Tesoro número 8, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado, calle de José Rey núm. 2, á oír la sentencia recaída en el juicio de faltas seguido contra él, por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 17 de Abril de 1884.—Manuel Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 2061.

Guardia civil de Córdoba.

Comandancia de provincia.

Anuncio.

Habiendo sido dadas de desecho en el escuadron de Guardia civil de esta Comandancia los efectos de montura que expresa la adjunta relacion, he dispuesto sacarlos á pública subasta cuyo acto tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de dicho cuerpo en esta capital, sita en la calle de Ramirez de las Casas-Deza número 10, el dia treinta de los corrientes, de doce á dos de la tarde, siendo adjudicados los referidos efec-

tos al que mejor proposicion haga entre todos los que se presenten á tomar parte en ella.

Lo que se hace saber por medio del «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento é inteligencia del público.

Córdoba 22 de Abril de 1884.—El Primer Jefe, Manuel Garcia Kagen.

Relacion de las prendas de montura que se han de subaster.

	Número.
Mantas	4
Cinchuelos	5
Almohazas	6
Bruzas	8
Rozadores de carabina	5
Morrales de pienso	6
Cabezadas de pesebre y ron-zalez	13

Núm. 2060.

Edicto.

Don Ricardo Delgado Morales, Comisionado nombrado por el señor Delegado de Hacienda por el concepto de canon de superficie de minas en esta provincia.

Certifico y hago saber: que hallándose en descubierto con la Hacienda los señores don José Marin Casado, don Juan Antonio Abellan, don Juan Carretero, don Manuel Cruz Godoy, don José Caballero, don José Lopez de la Torre, don Juan Galan Fuentes, don José Reyes Serrano la y sociedad «Córdoba Iron Mining» por el concepto de canon de superficie de minas que sitúan en esta provincia, los cuales ignora la Administracion y esta comision el paradero y domicilio de los mismos, se hace público este anuncio por medio del «Boletín oficial» de esta provincia, segun lo dispone la instruccion del 3 de Diciembre del 69, con el fin de que dichos interesados se presenten en esta Administracion á satisfacer sus descubiertos en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del mismo en el «Boletín» en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y quedarán las minas caducadas por la Hacienda con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente minera de 12 de Julio del 83.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se fija el presente en Córdoba á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Comisionado, Ricardo Delgado.

Núm. 2039.

Batallon Reserva de Lucena número 40.

Don Antonio Solis Olaso, Teniente

Fiscal del Batallon Reserva de Lucena núm. 40.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cabra, en esta provincia, el soldado de la tercera compañía de dicho Batallon, José Casas Arroyo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de este Batallon Reserva, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

—Antonio Solis Olaso.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 16519 Rvn. por 54 impositores de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 15525.87 Rvn. á solicitud de 10 impositores, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 13 de Abril de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

Importante.

Los Sres. Sacerdotes de esta diócesis á quienes pueda convenir la propiedad de los curatos de las villas de Benameji y Palencia, vacantes por detenciones, pueden dirigir sus solicitudes al Patrono laical único y universal de las Iglesias de sus estados en esta provincia y del Colegio titular el Angel Custodio, Orden de Carmelitas descalzos de la ciudad de Sevilla, Exmo. Sr. Marqués de Benameji y otros titulos, á su palacio en Córdoba calle del Sol núm. 148, para que sean tramitadas y resueltas con arreglo á lo que dispone el artículo 26 del Concordato de 1851. Hasta final de Abril se admiten solicitudes.

Arrendamiento.

En subasta pública y estra-judicial se arrienda desde 1.º de Enero del año próximo, la hacienda de olivar nombrada de la Trinidad, término de la Rambla, de esta provincia. El remate tendrá efecto el dia 5 de Mayo inmediato á las doce de su mañana en la Notaría de D. José Sanchez Guerra, de esta capital, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse dicho arrendamiento.

Imp. del «Diario de Córdoba»